



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 70-2024-GI-MPLC.

Quillabamba, 10 de julio 2024

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION.

VISTOS:

El informe N° 032-2024-FGPC/RA/SGMIP/MPLC-LC de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Residente de Actividad, Ing. Farid Gabriel Pérez Caceres, el informe N° 524-2024 JPLQ-SGMIP/GIP-MPLC de fecha 17 de junio del 2024, emitido por el sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura, Ing. Jose Luis Pampas Quiroga, el Informe N° 016-2024-OGSLI/MPLC/IC-EEOO de fecha 26 de junio del 2024, emitido por el Inspector de Actividad Ing. Ernesto E. Oviedo Olavarrera, el Informe N° 784-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, la Opinión Legal N° 000706-2024-OGAJ-MPLC de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención, es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley N°31954, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el ejercicio 2024, autoriza a los gobiernos regionales o gobiernos locales, durante el año fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y Sobre canon y regalía minera, así como de los saldos generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las respectivas circunscripciones.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 de su artículo 21° señala que, La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

Que, asimismo, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° del marco normativo citado en el considerado precedente establece; La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. Correspondiendo a las referidas entidades; Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil y entre otros.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, es necesario precisar que en nuestro ordenamiento jurídico no existe una norma específica que regule la ejecución de proyectos, expedientes técnicos en fase de inversión y/o mantenimiento de las obras por administración directa, que si bien es cierto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, "regula las obras por administración directa", pero en ella no se disponen mecanismos para su tratamiento respecto a las ampliaciones de plazo y presupuesto y otros. Sin embargo en su numeral 8 señala que.- "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, en esa medida se ha por aprobado con Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD). Directiva que regula, de entre otros aspectos, las modificaciones del presupuesto del proyecto, en su Artículo 23° precisando que.- *"Toda Modificación del Presupuesto del Proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado, debe ser aprobados mediante documento de Autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos"*.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 16-2024-GI-MPLC, de fecha 26 de febrero de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad de Mantenimiento denominado "Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco";

Que, mediante informe N° 032-2024-FGPC/RA/SGMIP/MPLC-LC, de fecha 13 de junio del 2024, el Residente de Actividad, "Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco", Ing. Farid Gabriel Pérez Caceres, remite al Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Públicas, Ing. José Luis Pampas Quiroga, el sustento técnico del Expediente Técnico Modificado N° 01, por modificación de estructura presupuestal, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra, sin incremento presupuestal, para su evaluación y aprobación por acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 524-2024 JPLQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 17 de junio del 2024, el sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. José Luis Pampas Quiroga, remite el Expediente Técnico modificado N°01 por modificación de estructura presupuestal N° 01 de la Actividad "Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco", para su revisión, evaluación por el área que corresponda, precisando que las justificaciones se ajustan a la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 016-2024-OGSLI/MPLC/IC-EEOO de fecha 26 de junio del 2024, el Inspector de la Actividad "Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco", Ing. Ernesto E. Oviedo Olavarrera, previa evaluación concluye que las causales de la modificación del expediente técnico aprobado a nivel de costo directo sin incremento presupuestal son conformes y acordes con el expediente técnico original y sus planteamientos;

Que, mediante Informe N° 784-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 28 de junio del 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana Garcia, emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 01, por modificación de estructura presupuestal N° 01 de la Actividad "Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco";

Que, mediante Opinión Legal N° 000706-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de julio de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, luego de la evaluación técnico legal, concluye y opina que es PROCEDENTE APROBAR el expediente Técnico Modificado N°01, por modificación de estructura presupuestal N° 01 de la actividad "Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco",

Que, estando a las opiniones favorables de los funcionarios y/o servidores, vertidas en los documentos señalados en los considerados precedentemente, a las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobado por Ordenanza Municipal N° 32-2023-MPLC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 de la Actividad "MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO", (SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL), quedando la nueva estructura presupuestal conforme al siguiente detalle:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	PRESUP. APR OB. EXPEDIENTE TECNICO	MAYORE S METRAD OS	DEDUCTIV OS	ADICIONAL ES PARTIDAS NUEVAS	TOTAL, MODIFICACI ON PRESUPUEST AL	EXP. TEC. MODIFICA DO 01
		A	B	C	D	$E=(B-C+D)$	$F=A+E$
A	COSTO DIRECTO	120,619.12	1,501.70	19,512.30	18,010.60	0.00	120,619.13
B	GASTOS GENERALES	42,475.07					42,475.07
C	GASTOS DE SUPERVISION	25,999.94					25,999.94
D	GASTOS DE LIQUIDACION	-					-
E	EXPEDIENTE TECNICO	-					-
G	TOTAL, PRESUPUESTO	189,094.14					189,094.14

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructuras Publica, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, al Residente e Inspector de la Actividad "Mantenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco", según les corresponda; realizar el control del avance físico de la Actividad según cronograma, plazo de ejecución de obra y nueva estructura presupuestal, así como ejecutar la actividad en el marco de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y otras normas conexas para el presente caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y otras dependencias, para su conocimiento y fines que le correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendaris
GERENTE